

Exp. 18SD(2020)

Damián Perea Producciones, S.L.
C/ Cadiz, 28 – 4º Izquierda
35012 La Palmas de Gran Canaria

CIF: B76153527

Email: direccion@animayo.com

NOTIFICACIÓN

El Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 21 de Abril de 2020, ha tenido a bien dictar Resolución nº 79/20, con el siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la subvención nominada a Damián Perea Producciones, S.L. para la “15º Edición Festival Animayo Gran Canaria 2020”, resulta:


A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 22 de octubre de 2019 y registro de entrada en esta Corporación núm. 66731, Damián Perea Lezcano, en representación de Damián Perea Producciones, S.L. presenta solicitud de subvención destinada a al 15º Cumbre Internacional ANIMAYO. Summit. Conferences Educational System and International Film Festival of Animation, Visual Effects and Video Games ANIMAYO (Festival Animayo Gran Canaria 2020), evento que se celebrará en Gran Canaria del 4 al 9 de mayo de 2020, por un importe de 160.000 euros.

Segundo: En el presupuesto de gasto de esta Corporación para el vigente ejercicio económico, se encuentra consignada con carácter nominativo la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros), en la aplicación presupuestaria 01010 3340 4790000120 “Damián Perea Producciones, S.L. Festival Animayo”, del Presupuesto de esta Consejería.

Tercero: Con fecha 13 de abril de 2020 y registro de entrada número 16184, Damián Perea Lezcano, en representación de Damián Perea Producciones, S.L. presenta solicitud de subvención destinada a cubrir gastos derivados de la próxima edición del Festival Animayo, en la documentación que acompaña y como consecuencia de la crisis del COVID-19, han tenido que realizar ajustes en la programación prevista, de tal manera que el nuevo programa se desarrollará en diferentes espacios de tiempos que irán desde mayo a diciembre, y desplegará sobre cuatro escenarios (virtual, streaming, oline y presencial). En estos escenarios Animayo Gran Canaria 2020 reunirá a ponentes

Código Seguro De Verificación	W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA=	Página	1/11



internacionales y contará con el programa que se recoge en el dossier actualizado que acompañan, con un presupuesto de gastos previsto de 254.760 euros, de lo cual será imputable a la subvención del Cabildo de Gran Canaria la cantidad de 198.700 euros.

Cuarto: *Damián Perea Lezcano, en representación de Damián Perea Producciones, S.L., solicita que se ajuste la resolución de la subvención y solicita:*

1.- Anticipo del pago: *se conceda un anticipo de pago una vez concedida la subvención, solicitamos un anticipo de pago hasta la totalidad del importe, en atención a la naturaleza del evento, teniendo en cuenta que llevan sumidos ocho meses de trabajo de preproducción desde julio de 2019 y que el ajuste del proyecto ante la situación del COVID-19 le exige una atención absoluta para que salga en plazos, además de haberse limitado la producción de la empresa como está ocurriendo en el mercado empresarial a nivel mundial.*

2.- Autorización persona vinculada (Damián Perea): *se valore autorizar que un porcentaje de los gastos derivados del director y del productor del festival, Damián Perea, como administrador de la sociedad, computen a su vez como gasto subvencionable, teniendo en cuenta que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales del mercado, con justificación plena de todas las tareas que realiza para el Festival desde hace 14 años y que son absolutamente necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.*

3.- Autorización persona vinculada (Nazareth Lezcano): *se valore que un porcentaje de los gastos derivados de la coordinadora de producción, Nazareth Lezcano, con parentesco de consanguinidad de 4º grado con el administrador de la empresa, computen como gastos subvencionable, teniendo en cuenta que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales del mercado y de acuerdo a su experiencia como gestora de equipos, teniendo acumulados 3 años de trabajo en el Festival en este mismo puesto e inyectando además una confianza extra que es necesaria para la directiva.*

Tercero: *Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El mismo señala que, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.*

En redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se dispone lo que sigue: "... desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios."

Código Seguro De Verificación	W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA=	Página	2/11



Ante la situación de emergencia, derivada de la declaración del estado de alarma, esta Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria considera que debe procederse a la reanudación, por interés general de todos los procedimientos administrativos para la concesión de las subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria. Por ello, mediante Decreto del Sr. Presidente de fecha 30 de marzo, dispuso:

“Primero. Reanudar, por razones de interés general, todos los procedimientos para la concesión de las subvenciones nominativas, recogidas en el Presupuesto del Cabildo Insular, para la atención de los proyectos que desarrollan todo tipo de entidades, que estuvieran en tramitación con fecha 14 de marzo de 2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha, por parte de la totalidad de las Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área de este Cabildo Insular.

Segundo. La concesión de estas subvenciones no estará condicionada a la previa justificación de las subvenciones concedidas en el año 2019, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de atender a las obligaciones de justificación de dichas ayudas cuando se restablezca la situación de normalidad.

Tercero. El pago de las subvenciones nominativas que se concedan se estará a lo señalado en la base 33.6 de las de ejecución del Presupuesto para 2020.

Cuarto. En el caso de proyectos cuya ejecución se haya visto, o se pueda ver, afectada por las actuales restricciones y otras que pudieran darse derivadas del estado de alarma, no procederá anticipar pagos hasta que no se posea una fecha cierta y viable de ejecución del proyecto que deberá ser comunicada con la suficiente antelación a esta administración.

.../...”

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: En virtud del Decreto del Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de marzo de 2020, en su dispositivo primero se procede a reanudar, por razones de interés general, todos los procedimientos para la concesión de las subvenciones nominativas, recogidas en el Presupuesto del Cabildo Insular, para la atención de los proyectos que desarrollan todo tipo de entidades, que estuvieran en tramitación con fecha 14 de marzo de 2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha, por parte de la totalidad de las Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área de este Cabildo Insular

Segundo: La solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, acompañando la documentación exigida por la legislación en materia subvencional, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, incluidos los correspondientes certificados de estar al corriente de pago en la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

Código Seguro De Verificación	W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA=	Página	3/11



Tercero: En virtud de lo preceptuado en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales tiene entre sus competencias “la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”

Cuarto: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, señala en su artículo 22.2.a) así como en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4.a) : “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

Quinto: Conforme a la Base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención es compatible con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, cuya subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su base 16ª.4 “... Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente el en Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente”, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, donde se delega en los Consejeros de cada una de las Consejerías la competencia en materia de subvenciones : “c) De conformidad con la base 16.4 de Ordenanza General de subvenciones, la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo

RESUELVO

1.- Conceder una subvención directa a DAMIAN PEREA PRODUCCIONES, S.L. con CIF **B76153527** destinada a financiar la realización de la I Edición Festival Animayo Gran Canaria 2020, que se celebrará desde el mes de mayo al mes de diciembre de 2020, por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros), lo que supone aproximadamente el 75,49% del presupuesto presentado, el cual corresponde a los gastos imputables a esta subvención y con cargo a la aplicación presupuestaria 01010 3340 4790000120 “Damián Perea Producciones, S.L. Festival Animayo, del Presupuesto de esta Consejería.

Código Seguro De Verificación	W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA=	Página	4/11



El pago del importe total de la subvención, **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, se realizará a favor de **DAMIAN PEREA PRODUCCIONES, S.L.**, con carácter anticipado, vista la solicitud señalada en el antecedente cuarto y conforme al Decreto dictado por el Sr. Presidente núm. 54 donde se dispone modificar el contenido del apartado tercero del Decreto 55/2020, de 30 de marzo en el sentido de:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3K) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá efectuar el pago anticipado de las subvenciones nominativa, cuando se justifique la necesidad de recibir dicho importe por razones de insuficiencia financiera del beneficiario u otros motivos que lo justifiquen. En estos supuestos, no será necesario que previamente al reconocimiento de la obligación se acredite la formalización de aval bancario u otro tipo de garantía del pago anticipado.”

La entidad dispone de 10 días de plazo para RENUNCIAR a la subvención a contar desde la notificación de la Resolución, en caso de no presentar documento alguno se entiende que ACEPTA la subvención en todos sus condicionantes.

Al aceptar la subvención, la Entidad autoriza al Cabildo de Gran Canaria a divulgar las actuaciones subvencionadas si lo estima conveniente.

2.- La subvención se otorga con los siguientes condicionantes y obligaciones, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación:

A) El plazo para ejecutar la actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre de 2020, se considerarán gastos elegibles aquellos que se hayan generado desde el 1 de julio de 2019, en concepto de preparación de Animayo 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, en relación a los gastos generados para el cierre del proyecto.

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención en el plazo de 04 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, incluyendo el período de cierre del proyecto, esto es 31 de marzo de 2021.

B) El importe a justificar corresponderá a la totalidad de la inversión que resultó subvencionada y de conformidad con el proyecto, memoria y presupuesto presentado.

Dicha justificación se realizará, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Código Seguro De Verificación	W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA=	Página	5/11



- a) *La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*
- b) *El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*
- c) *En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.*
- d) *El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales.*
- e) *El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.*

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así como de los costes derivados de

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como su fecha y forma de pago.*

Conforme al Artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, Limitaciones a los pagos en efectivo: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- *En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

Código Seguro De Verificación	W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA=	Página	6/11



C) Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Estas subvenciones no admitirán gastos indirectos.

En el supuesto de gastos que incluyan la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario se considerarán costes indirectos, los cuales no serán objeto de esta subvención.

Con carácter general, las subvenciones que incluyan la financiación de gastos de alojamiento, manutención, transporte, parking, así como cualquier otro gasto derivado del desplazamiento realizado por los participantes en las actividades subvencionadas, no podrán superar el importe de 160 euros, por la suma de todos los conceptos y por día.

En los supuestos de gastos de alojamiento, manutención, transporte, parkings, seguros, así como cualquier otro gasto derivado del desplazamiento realizado, por miembros de la empresa (dirección y/o, miembros de la organización) no podrán superar el importe de 160 euros, por la suma de todos los conceptos y por día. El importe máximo que se podrá imputar a la subvención para dichos gastos será un 2% de la subvención.

Asimismo, en los supuestos de gastos derivados de viajes, se financiarán los gastos correspondientes a billetes o pasajes en clase turista.

En relación a las atenciones protocolarias, de ser estrictamente necesarias y venir explicitado en la memoria, se debe explicar en cuanto a dichos gastos

- *Que se producen como consecuencia de actos de protocolo y representación.*
- *Que han sido necesarios en el desempeño de las funciones y la consecución del objetivo por el que se concedió la subvención*
- *Que redundan en beneficio o utilidad de la consecución de la actividad subvencionada*
- *Que no supongan retribución en metálico o en especie.*

Deberán especificar los motivos que justifican la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos.

Código Seguro De Verificación	W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA=	Página	7/11



El importe máximo para dichos gastos será de un 1% de la subvención.

Vista la solicitud realizada por la mercantil, descrita en el antecedente 4.2 y 4.3 se autoriza al beneficiario de esta subvención a imputar al proyecto subvencionado el 10% del concepto de los gastos derivados del director y del productor del festival, Damián Perea, como administrador de la sociedad, cuyo importe asciende a 3.777,60 euros y en el mismo porcentaje a los gastos derivados de la coordinadora de producción, Nazareth Lezcano, con parentesco de consanguinidad de 4º grado con el administrador de la empresa y cuyo importe asciende a 1.210 euros, todo ello conforme al presupuesto presentado con el proyecto.

No obstante, tal y como establece el artículo 29.7d) de la Ley General de Subvenciones la acreditación de estos costes se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. (Actualmente: Ley 9/2017. Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores. 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal).

D) Promoción: *En cualquier acción de promoción incluida en el proyecto presentado debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria:*



1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a las actividades subvencionadas: El beneficiario notificará a esta Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos u otros eventos que éste organice.

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el beneficiario genere (notas de prensa, comunicados, etc) para dar a conocer la actuación que se va a realizar

Código Seguro De Verificación	W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA=	Página	8/11



deberá especificar claramente que se trata de un proyecto financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.

E) Modificación del proyecto:

1.- Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión, teniendo en cuenta que es la propia entidad la que elige el proyecto a subvencionar.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Así, toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución y justificación) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas, ingresos o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 2 siguiente y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros ni afecte al principio de concurrencia.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. La solicitud de modificación que se ha de presentar se acompañará de un Informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará:
 - la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión
 - el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad,
 - así como señalar que la modificación satisface el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma
 - Indicar expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia
 - La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- d) La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

No se admitirán más de dos solicitudes de modificación del proyecto.

Código Seguro De Verificación	W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA=	Página	9/11



2. Se tendrá que solicitar como máximo DOS MESES antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

3. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

4. La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

5. Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.

6. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

F) Se podrán justificar fondos desde el 1 de julio de 2019, no pudiendo contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados con posterioridad, salvo que se proceda a autorizar una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

G) Asimismo, queda obligado el beneficiario a:

1.- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en los apartados A) y B) de la presente resolución.

2.- Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Consejerías de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención.

3.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.

4.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA=	Página	10/11



G) Dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando obligado el beneficiario a reintegrar al Cabildo de Gran Canaria el importe recibido, así como los intereses de demora correspondientes en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

H) El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador...”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento si bien se deja expresa constancia de que, de conformidad con las Disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, han sido suspendidos los plazos para la presentación de los mencionados recursos. Por lo tanto, una vez que pierda vigencia el mencionado estado de alarma derivado del citado Real Decreto, así como las posibles prórrogas del mencionado estado de alarma, comenzarán a computarse los plazos anteriormente reseñados

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha incorporada electrónicamente al pie.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE PRESIDENCIA**
(Decreto núm. 44, de 26-7-2019)

Mº Nieves Ruiz Ramos
(Firmado electrónicamente al pie)

Código Seguro De Verificación	W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA==	Fecha	30/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/W/Mpe31N2TGC0cewV2dETA=	Página	11/11

